

Reconociendo además la necesidad de modificar el actual procedimiento de obtención de fondos para aquellos programas de las Naciones Unidas que se costean mediante contribuciones voluntarias, con respecto a los cuales esas contribuciones son muy inferiores a los objetivos financieros previstos,

1. *Decide*:

a) En lo que respecta al Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, mantener durante todo el año el actual sistema de obtención de fondos;

b) En lo que respecta al Programa Ampliado de Asistencia Técnica, mantener al actual sistema de convocar, a iniciativa del Comité de Negociaciones, una conferencia especial para que se anuncien las contribuciones;

c) Convocar en el curso del duodécimo período de sesiones de la Asamblea General un comité especial plenario de ésta, cuyo Presidente será el de la Asamblea en dicho período de sesiones, a fin de que en ese comité se anuncien, en reuniones separadas para cada programa, las contribuciones voluntarias a los dos programas de refugiados que se harán para el ejercicio económico siguiente;

2. *Decide además* que se invite a los Estados que, sin ser Miembros de las Naciones Unidas, sean miembros de uno o más organismos especializados, para que asistan a las reuniones del comité especial con el fin de que anuncien sus contribuciones a los dos programas de refugiados.

662a. sesión plenaria,
27 de febrero de 1957.

B

La Asamblea General

1. *Pide* al Presidente de la Asamblea General que nombre un Comité de Negociaciones sobre los Fondos Extrapresupuestarios, compuesto a lo sumo de diez miembros, con las mismas atribuciones que le fueron conferidas por la resolución 693 (VII) de la Asamblea General, de fecha 25 de octubre de 1952, el cual funcionará a partir de la clausura del undécimo período de sesiones hasta la clausura del duodécimo período de sesiones de la Asamblea General;

2. *Decide* incluir en el programa provisional del duodécimo período de sesiones de la Asamblea General el tema intitulado "Informe del Comité de Negociaciones sobre los Fondos Extrapresupuestarios".

662a. sesión plenaria,
27 de febrero de 1957.

*
*

En la 662a. sesión plenaria celebrada el 27 de febrero de 1957, el Presidente de la Asamblea General nombró un Comité de Negociaciones de los Fondos Extrapresupuestarios que permanecerá en funciones hasta la clausura del duodécimo período de sesiones de la Asamblea. El Comité se compone de los siguientes Estados Miembros: ARGENTINA, BRASIL, CANADÁ, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, FRANCIA, LÍBANO, NUEVA ZELANDIA, PAKISTÁN y REINO UNIDO DE GRAN BRETAÑA E IRLANDA DEL NORTE.

1092 (XI). Registro y publicación de tratados y acuerdos internacionales

La Asamblea General,

Recordando su resolución 97 (I) de 14 de diciembre de 1946, por la cual adoptó un reglamento para la aplicación del Artículo 102 de la Carta de las Naciones

Unidas, reglamento modificado por las resoluciones 364 B (IV) de 1^o de diciembre de 1949 y 482 (V) de 12 de diciembre de 1950,

Habiendo examinado el informe del Secretario General²⁹ y el 17^o informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto a la Asamblea General en su undécimo período de sesiones³⁰ sobre el registro y la publicación de tratados y acuerdos internacionales,

Advertiendo que mediante diversos procedimientos técnicos se han logrado importantes economías en materia de impresión,

Advertiendo además que si se mantienen el actual volumen del material que ha de ser registrado y el ritmo de producción ya logrado será posible realizar la publicación de tratados en plazo más corto que el anteriormente previsto,

1. *Decide* mantener el sistema actual de registro y publicación de tratados y acuerdos internacionales, en particular con respecto al método de publicación de traducciones y anexos;

2. *Hace suyas* las recomendaciones de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto en lo que respecta a las demás cuestiones a que se hace referencia en el 17^o informe de la Comisión Consultiva a la Asamblea General en su undécimo período de sesiones;

3. *Reitera* su invitación a los Estados que sean partes en tratados o acuerdos internacionales que deban publicarse en virtud del artículo 12 del Reglamento para la aplicación del Artículo 102 de la Carta de las Naciones Unidas a que, siempre que sea posible, faciliten al Secretario General las traducciones al inglés o al francés, o a ambos idiomas, que fueren necesarias para dicha publicación;

4. *Pide* al Secretario General que tome todas las medidas necesarias para reducir lo antes posible las demoras en la publicación de tratados y acuerdos internacionales y para apresurar la publicación de índices de la *Treaty Series*;

5. *Invita* al Secretario General a que prosiga sus esfuerzos por conseguir cualesquier otras economías posibles en los gastos de impresión, siempre que con ello no desmejore la forma en que actualmente se efectúa la reproducción de la *Treaty Series*.

662a. sesión plenaria,
27 de febrero de 1957

1093 (XI). Nombramiento para llenar un cargo vacante en la Junta de Auditores

La Asamblea General

Nombra al Auditor General de Colombia como miembro de la Junta de Auditores por un período de tres años a contar del 1^o de julio de 1957.

662a. sesión plenaria,
27 de febrero de 1957.

1094 (XI). Coordinación administrativa y presupuestaria entre las Naciones Unidas y los organismos especializados

La Asamblea General,

Habiendo considerado el informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto

²⁹ *Ibid.*, tema 50 del programa, documento A/3168.

³⁰ *Ibid.*, documento A/3387.